

DECRETO SUPREMO N° 19883

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Constitucional ha determinado la conveniencia de dotar a la Empresa Nacional de Transporte Automotor "ENTA" de camiones para la explotación del servicio de carga en las diferentes zonas del país cumpliendo de esta forma los objetivos de su creación.

Que siendo ENTA una empresa de reciente creación que no cuenta con los recursos económicos suficientes para la adquisición de camiones, es necesario autorizar al Banco Central de Bolivia otorgue un crédito en su favor para la adquisición de los mencionados vehículos;

Que el D.L. 17816 de 27 de noviembre de 1.980 dispone la adquisición directa de vehículos ensamblados por ENAUTO, prescindiendo del requisito de licitación pública, cuando se trata de instituciones y empresas del sector público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Empresa Nacional de Transporte Automotor "ENTA" incluir en el convenio con Enauto treinta (30) unidades de camiones marca RENAULT modelo R. 310, de 12 toneladas de capacidad, motor a diesel de 6 cilindros, 306 HP. DIN, turbo alimentado, inyección directa, 9 velocidades, ensamblados por la Empresa Nacional Automotriz, equipados con carrocería nacional y ofertados por la distribuidora CORAL LTDA., bajo las siguientes condiciones:

Treinta (30) camiones al precio unitario CIF ?
Santiváñez \$us.- 63.375.- o sea un total
CIF ? Santiváñez de \$us. 1.901.250
equivalente a \$b. 380.250.000
Gastos de ensamblaje, carrocería, arancel e
impuestos por las 30 unidades \$b. 66.000.000
TOTAL A PAGARSE \$b. 446.250.000

=====

ARTÍCULO 2.- El monto total de la adquisición autorizada sera pagada en la siguiente forma:

a) Al tiempo de la recepción de los vehículos

•

Costos Nacionales \$b. 66.000.000

•

20% precio en moneda extranjera
mediante carta de crédito \$us. 380.250 o sea \$b. 76.050.000

b) Crédito sin ningún recargo

pago al 4 de marzo de 1984	\$us. 31.106.15	\$b. 6.221.230
pago al 4 de Junio de 1984	\$us. 331.043.24	\$b. 66.208.648
pago al 4 de sept. de 1984	\$us. 30.123.85	\$b. 6.024.770
pago al 4 de Dic. de 1984	\$us. 321.178.77	\$b. 64.235.754
pago al 4 de Junio de 1985	\$us. 332.782.43	\$b. 66.556.486
pago al 4 de Dic de 1985	\$us. 332.782.43	\$b. 66.556.486
pago al 4 de marzo de 1986	\$us. 52.975.28	\$b. 10.595.056
pago al 4 de Junio de 1986	\$us. 89.007.85	\$b. 17.801.570

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia, otorgue un crédito de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS BOLIVIANOS (\$b. 446.250.000) en favor de la Empresa Nacional de Transporte Automotor con destino a la adquisición de treinta (30) camiones de las características señaladas.

En la otorgación del crédito, el Banco Central de Bolivia ceñira sus actos a sus normas internas.

ARTÍCULO 4.- Se dispone que el Ministerio de Finanzas mediante la Dirección Política Cambiaria autorice el otorgamiento de divisas para que se cubran las obligaciones contraídas en moneda extranjera en las fechas establecidas por el presente Decreto Supremo.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata, Min. RR.EE. y Culto a.i., Manuel Cárdenas Mallo, Fernando Baptista Gumucio, Roberto Jordán Pando, Humberto Mur Gutierrez, Alcides Alvarado Daza, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Greve Lopez, Carlos Carvajal Nava, Simón Yampara, Jorge Medina Pinedo, Jaime Ponce Garcia, Oscar Villa Urioste, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Benjamín Miguel Harb.